

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en los puntos A y B de este acuerdo primero.

Segundo: La Consejería, a través de la Dirección General de Política Lingüística (en adelante la DGPL), colaborará en la realización de las acciones previstas en el acuerdo primero con una subvención de 66.110 € dividida en los siguientes importes y partidas presupuestales que se distribuirá por anualidades del siguiente modo:

En el presente ejercicio económico VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS (24.040€) de los que QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS (15.025€) se financiarán con cargo a la partida 07.06.353E.780.2 y NUEVE MIL QUINCE EUROS (9.015€) se financiarán con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.790.0 de los presupuestos generales de la C.A. para 2005.

En la anualidad 2006 VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS (24.040€) de los QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS (15.025€) se financiarán con cargo a la partida 07.06.353E.780.2 y NUEVE MIL QUINCE EUROS (9.015€) se financiarán con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.790.0 de los presupuestos generales de la C.A. para 2006.

En la anualidad 2007 DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS (18.030€) de los que ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (11.268,75€) se financiarán con cargo a la partida 07.06.353E.780.2 y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (6.761,25€) se financiarán con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.790.0 de los presupuestos generales de la C.A. para 2007.

La antedicha contribución se librará del siguiente modo:

Anualidade 2005 y 2006

Nueve mil quince euros (9.015€) con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.790.0 correspondiente a los presupuestos generales de la C.A. de Galicia para el año 2005 o 2006.

La Consejería efectuará el pago de esta cantidad a la Universidad de la siguiente manera:

· 4.507,50 € como anticipo de pago, tras la firma de este convenio.

Esta misma cantidad se entregará al comienzo de cada anualidad. En ambos casos, previa entrega, a la DGPL, de una programación de la Universidad con las actividades previstas para el correspondiente ejercicio.

· 4.507,50 € luego de entregar la Universidad en la DGPL un certificado, expedido en gallego o en español por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en el que conste la aplicación del 100% del total de la subvención prevista para el año.

Quince mil veinticinco euros (15.025 €) con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.780.2 de los presupuestos generales de la C.A. de Galicia para el año 2005 o 2006. Esta cantidad le será abonada por la Consejería al profesor bolsero, luego de



que el Director General certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio de acuerdo con lo previsto en el acuerdo primero.

Anualidad 2007

Seis mil setecientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (6.761,25€) con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.790.0 correspondiente a los presupuestos generales de la C.A. de Galicia para el año 2007.

La Consejería efectuará el pago de esta cantidad a la Universidad de la siguiente manera:

. 3.380,63€ euros como anticipo de pago a inicios de la anualidad 2007 y previa entrega, en la DGPL de una programación de la Universidad con las actividades previstas para la citada anualidad.

. 3.380,63€ euros luego de entregar la Universidad en la DGPL un certificado, expedido en gallego o en español por el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en el que conste la aplicación del 100% del total de la subvención prevista para el año.

Once mil doscientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (11.268,75€) con cargo a la partida presupuestal 07.06.353E.780.2 de los presupuestos generales de la C.A. de Galicia para 2007. Esta cantidad le será abonada por la Consejería al profesor bolsero, luego de que el Director General certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio de acuerdo con lo previsto en el acuerdo primero.

La Consejería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del cumplimiento del convenio.

Tercero: Los servicios técnicos de la DGPL seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio. En el caso de apreciar incumplimientos podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la Universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que hubo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte.

Cuarto: Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, a no ser que sea resuelto por alguna de las partes, por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen, con dos meses de antelación por lo menos, no siendo posible su prórroga.

Quinto: El presente convenio se resolverá:

A) Por incumplimiento total o parcial de alguno de sus acuerdos.

B) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.

De ser resuelto el convenio, la Consejería puede, si fuese el caso, exigir el reintegro de las cantidades entregadas y sus correspondientes intereses.

Sexto: La posible discrepancia en la aplicación y/o la interpretación de este convenio se resolverá por diálogo directo entre las partes o por la comisión de seguimiento constituida por dos representantes de la Consejería, uno de los cuales actuará como Presidente, nombrados por su titular, y dos miembros de la Universidad, nombrados por



el Rector. En caso de no llegar a acuerdo, las partes someterán sus diferencias a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo.

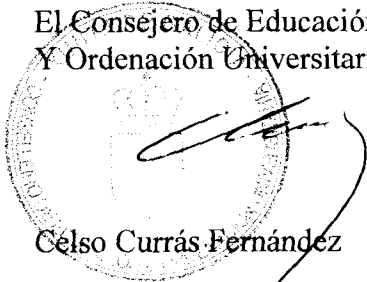
Sétimo: La Consejería y la Universidad podrán incluir otras entidades o instituciones para colaborar, participar y financiar las acciones previstas en el acuerdo primero de este convenio.

Octavo: Para la implementación de todos los trámites y acciones previstos en este convenio, Carlos Zubillaga, o, en su defecto, el profesor o la profesora que de común acuerdo designen ambas instituciones firmantes, actuará como responsable y como representante de la Universidad ante la Consejería.

Antes del 31 de diciembre de cada año, este responsable remitirá a la DGPL una memoria, redactada en gallego, de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en el acuerdo primero de este convenio.

Noveno: En lo demás se aplicará el Decreto Legislativo 1/99, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestal de Galicia, de acuerdo con la modificación operada en la Ley 14/04, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y, en lo que no se oponga a ello, el Decreto 287/2000, del 21 de noviembre, por el que se desenvuelve el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG del 11 de diciembre).

El Consejero de Educación
Y Ordenación Universitaria,



Célso Currás Fernández

El Rector de la Universidad de la
República (Uruguay)



Rafael Guarga Ferro

03 JUN. 2005